COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2483 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOFTSECURITY S.A.S.

Entre los suscritos, **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.692.328 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretaria General (e) de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución de Encargo No. 54323 del 8 de septiembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **WILLIAM GUERRERO ALDANA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.310.249 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **SOFTSECURITY S.A.S**, identificada con el NIT número 900031953-1, Matrícula Mercantil No. 01502809 del 7 de julio de 2005, constituida por escritura pública No. 0001290 de la Notaria 25 de Bogotá D.C del 16 de mayo de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de julio de 2005 bajo el No. 00999876 del Libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de compraventa No. 2483 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **SOFTSECURITY S.A.S** el día 20 de septiembre de 2023, se suscribió el contrato de compraventa No. 2483 de 2023, cuyo objeto es: "Renovación del licenciamiento, soporte y conexos para las plataformas tecnológicas de la Superintendencia de Industria y Comercio. El presente contrato corresponde al **GRUPO No. 1 MCAFEE – TRELLIX – CHECKPOINT**". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el **CONTRATISTA** y expedición del registro presupuestal. **TERCERA:** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.568.999.895,00)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la evaluación económica que se encuentra en la plataforma de SECOP II y los antecedentes del proceso, los cuales son parte integral del presente contrato. **CUARTA:** Que el registro presupuestal del presente contrato se expidió el día 20 de septiembre de 2023, tal como consta en los antecedentes del contrato. **QUINTA:** Que la supervisión del contrato mediante memorando con radicado No. 23-284806- -40-0 de fecha 22 de septiembre de 2023, solicitó a la Secretaria General (e) modificar el contrato de compraventa No. 2483 de 2023 en razón a la justificación dada en el formato de solicitud de modificación contractual, la cual hace parte integral de este documento. **SEXTA:** Que el contrato de compraventa No. 2483 de 2023 se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, que no se genera desequilibrio económico alguno y teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA. – MODIFICAR** la cláusula novena **GARANTIAS** del contrato de compraventa No. 2483 de 2023, en el sentido de ajustar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual quedará, así: *"Así mismo deberá constituir una garantía única que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual solo aplica para el **grupo No. 1**, así: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual a la del plazo del contrato".* **SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del contrato de compraventa No. 2483 de 2023, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes a los 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA CONTRATANTE

MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA
Secretaria General (e)

EL CONTRATISTA

WILLIAM GUERRERO ALDANA
Representante Legal de **SOFTSECURITY S.A.S**

Proyectó: Marcelo Barreto Daza - Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza- Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Directora Administrativa